

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2021-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA



CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE NUEVO ORIENTE, DEL DISTRITO DE CUJILLO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, AFECTADO POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO 2017". CUI 2501085.

CUJILLO - CUTERVO - CAJAMARCA

JUNIO - 2021



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.





1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a





contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos Oferta económica : 100 puntos





1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

 $Pi = \underline{Om \times PMPE}$

Oi

Donde:

i = Oferta

Pi = Puntaje de la oferta económica i

Oi = Oferta Económica i

Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.





En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.





Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo **60** del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- 2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
- 3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
- 4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;
- 5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.





3.6. RESIDENTE DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.





El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA





En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal I) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.





3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatoria.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	Municipalidad Distrital de Cujillo			
RUC Nº	:	20201571350			
Domicilio legal	:	Calle Cutervo s/n Plaza de Armas, Cujillo - Cutervo – Cajamarca.			
Teléfono:	:				
Correo electrónico:	:	Cujillo_2019@hotmail.com			

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE NUEVO ORIENTE, DEL DISTRITO DE CUJILLO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, AFECTADO POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO 2017". CUI 2501085.

1.3. VALOR REFERENCIAL.

El valor referencial asciende a **S/ 304,300.13 (Trecientos Cuatro Mil Trecientos y 13/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de diciembre del 2020.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 304,300.13	S/ 273,870.12
(Trecientos Cuatro Mil Trecientos y 13/100	(Doscientos Setenta y Tres Mil
Soles)	Ochocientos Setenta y 12/100 Soles)

Importante

• El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2021-MDC/A., del 26 de mayo del 2021.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado Resolución de Alcaldía N° 015-2021-MDC/A., del 01 de enero del 2021.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.





1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria es de sesenta (60) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar:

Pagar en:	Caja de la Entidad.
Recoger en:	Oficina de Abastecimientos.
Costo de bases:	Impresa: S/ 10.00 (Diez y 00/100 Soles)
Costo del expediente	Impreso: S/ 0.15 céntimos por folio.
técnico:	S/ 9.00 (Nueve y 00/100 Soles) por copia de planos
	Digital: S/ 10.00 (Diez y 00/100 Soles)

Importante

- La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año 2021.
- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Legislativo N° 1444 publicado en el diario El Peruano el 16 de setiembre del 2018, que modifica la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018 publicado en el diario El Peruano el 31 de diciembre del 2018 que modifica el reglamento de la Ley N° 30225.
- Modificaciones del D.S.344-2018-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto de Urgencia 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA "Lineamientos para a vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"
- Decreto Supremo N° 108-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba modificaciones al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 084-2020-PCM, modificatoria del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas
- Código Civil en forma Supletoria.
- Comunicados del OSCE.
- Directivas del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa		Fecha, hora y lugar
Convocatoria	:	02/06/2021
Registro de participantes A través del SEACE		Desde las: 00:01 horas del 03/06/2021 Hasta las: 23:59 horas del 11/06/2021
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	:	Del: Desde las: 00:01 horas del 03/06/2021 Al: 23:59 horas del 04/06/2021
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	•••	07/06/2021
Presentación, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	:	14/06/2021 AI 15.06.2021.

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.





- Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo Nº 1)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo Nº 2)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Oferta económica en soles, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 5)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50, 000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50, 000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 7)

Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.
- 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.





2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE, de ser el caso. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para el citado factor.

Importante para la Entidad

Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo № 8)

En el caso de consorcios, todos sus integrantes deben reunir las condiciones exigidas para acceder al beneficio de la exoneración del IGV, debiendo presentar de manera independiente la declaración jurada antes señalada.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

PTPi = c1 PTi + c2 PEi

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. **0.30**

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica. **0.70**

Donde: c1 + c2 = 1.00

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL: www.seace.gob.pe.

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Constancia de capacidad libre de contratación.

b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso, (Anexo № 9).





- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- I) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.
- m) Declaración jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:
 - a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00
 - El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario;
 y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.





 De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

 Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Calle Cutervo s/n Plaza de Armas, Cujillo - Cutervo – Cajamarca, a través de Mesa de Partes.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.7. ADELANTOS

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará el adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes al inicio de la ejecución de la obra, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto de contrato, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendarios previos la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos 10 mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.





Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.





CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"REHABILITACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE NUEVO ORIENTE, DEL DISTRITO DE CUJILLO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, AFECTADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017".

2. INTRODUCCIÓN

La presente descripción es la correspondiente al Proyecto: "REHABILITACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE NUEVO ORIENTE, DEL DISTRITO DE CUJILLO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, AFECTADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017", los motivos en que se fundamenta la propuesta del presente proyecto se deben a la carencia de infraestructura y estado del saneamiento básico.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUJILLO, ha considerado dentro del plan de reconstrucción con cambios, elaborar un expediente técnico para la rehabilitación del sistema de saneamiento básico en la localidad de San Antonio, debido a la presencia del FENOMENO DEL NIÑO COSTERO que deterioro la infraestructura existente de dicho servicio. Es de necesaria prioridad el financiamiento para la ejecución del mencionado proyecto, de esta manera los moradores de dicha localidad puedan contar con un buen servicio del sistema de agua, siendo un recurso esencial para la vida.

El Proyecto: "REHABILITACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE NUEVO ORIENTE, DEL DISTRITO DE CUJILLO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, AFECTADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017", será ejecutado por la Municipalidad Distrital de Cujillo, bajo la modalidad de Contrata.

1.1. ANTECEDENTES

NOMBRE DEL PROYECTO: El proyecto de Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico se denomina: "REHABILITACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE NUEVO ORIENTE, DEL DISTRITO DE CUJILLO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, AFECTADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017"

CUADRO Nº01

CODIGO UNICO INVIERTE

Código de Proyecto	2501085
Fecha de registro en el BP	16-10-2020
Estado	ACTIVO
Situación	APROBADO

CUADRO N°02 UF Y UE





Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector. GOBIERNOS LOCALES

Pliego. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUJILLO Nombre. OFICINA DE UNIDAD FORMULADORA

Persona Responsable de la Unidad Formuladora: Ing. AMBERLI NUÑEZ JULCA

Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Publica

Sector. GOBIERNOS LOCALES.

Nombre. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUJILLO

Persona Responsable de la Unidad Ejecutora: Ing. GILMER DIAZ MEGO

El distrito de Cujillo perteneciente a la Provincia de Cutervo es uno de los 15 distritos administrativos de esta provincia, con referencia a la capital provincial es uno de los más alejados de esta. Durante el periodo de enero a marzo del 2017, se presentó un fenómeno denominado el FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO, que asolo varias regiones costeras y de la sierra con precipitaciones pluviales con registro histórico, que terminaron ocasionados huaicos, deslizamientos, destrucción de caminos, desborde de quebradas en diferentes lugares, que finalmente han terminado afectando los sistemas de agua potable del caserío de Nuevo oriente, así como también a los 14 caseríos del distrito de Cujillo.

Frente a esta situación, la Municipalidad Distrital de Cujillo ha priorizado la ejecución del presente documento técnico Proyecto denominado: "REHABILITACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE NUEVO ORIENTE, DEL DISTRITO DE CUJILLO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, AFECTADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017", orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural al servicio de agua potable de calidad y de una manera sostenible. Su ámbito de intervención lo constituye la localidad de Nuevo Oriente.

En el año 2017 se hicieron los estudios de evaluación del sistema para determinar los componentes afectados por el fenómeno del niño para gestionar el financiamiento de la reconstrucción del sistema, para lograr la operación eficiente del mismo y se garantice una mayor resiliencia frente a la posibilidad de un fenómeno similar a lo ocurrido en ese año.

1.2. CARACTERISTICAS GENERALES.

1.2.1. UBICACIÓN

La localidad de Nuevo Oriente, políticamente pertenece al distrito de Cujillo, Provincia de Cutervo, Región Cajamarca.

1.2.2. POBLACION BENEFICIARIA

La población beneficiaria es de 180 hab.

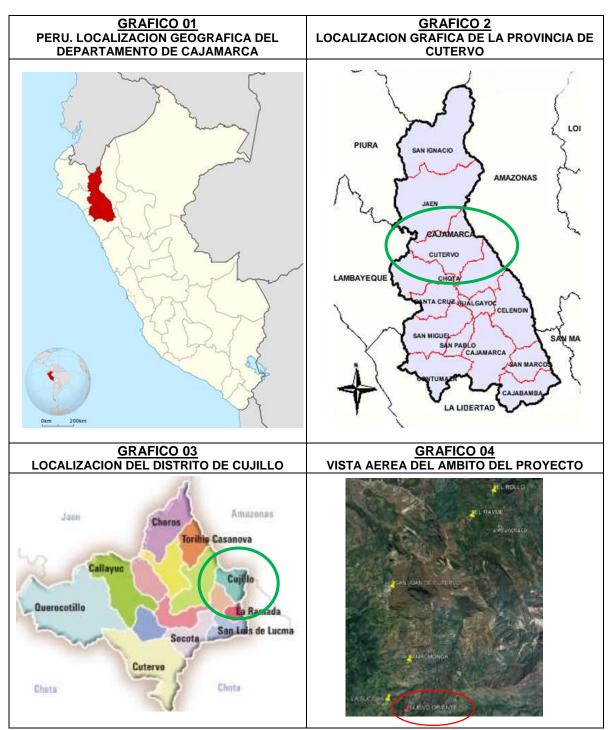




1.2.3. UBICACIÓN GEOGRAFICA

Localidad : Nuevo Oriente

Distrito : Cujillo
Provincia : Cutervo.
Región : Cajamarca



1.2.4. VIAS DE ACCESO - MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

La vía de comunicación para acceder a la localidad de NUEVO ORIENTE es por carretera, a través de la vía Jaén – Puerto Malleta – Cujillo – Nuevo oriente.



Hasta el ámbito del proyecto en un tiempo aproximado de 4 horas aproximadamente, con una distancia de 103 Km aproximadamente. El acceso hacia los componentes del sistema se realiza mediante una trocha carrozable y/o pequeños senderos que la misma población se encarga de construir y mantener.

En la Tabla Nº 03 se resumen las distancias, tiempo y vías de acceso de Jaén hasta Nuevo Oriente.

CUADRO Nº 03 VÍAS DE ACCESO

DESDE	A	TIPO DE VIA	ESTADO DE LA VIA	DISTANCIA (KM)	TIEMPO (HORAS)	OBSERVACION
Jaén	Nuevo Malleta	Trocha carrozable	Regular	75	2	La trocha se encuentra en mantenimiento porque existen derrumbes.
Nuevo Malleta	San Juan de Cutervo	Trocha carrozable	Regular	35	1	La trocha se encuentra en mantenimiento porque existen derrumbes.
San Juan de Cutervo	Nuevo oriente	Trocha carrozable	Regular	20	1	La trocha se encuentra en mantenimiento porque existen derrumbes.
	тс	TAL		130 Km.	4 horas	

1.2.5. CLIMA

El clima de la zona de estudio es templado y húmedo, con invierno frio y verano intensamente lluvioso y con abundante neblina en los meses de enero, febrero y marzo.

1.2.6. TOPOGRAFIA, GEOLOGIA E HIDROLOGIA.

a. TOPOGRAFIA. – Para contar con la información básica de la geografía de la zona donde se ejecutará el proyecto, se ha realizado un levantamiento Topográfico del área, trazando poligonales de apoyo respectivamente, que ha servido para elaborar los planos correspondientes.

❖ Objetivos y Alcances.

- Conocer la configuración de la zona donde se ejecutará el proyecto.
- Determinar la topografía del terreno llevando a cabo un trabajo de campo, mediante el uso de una adecuada instrumentación se obtendrán los datos requeridos.
- Efectuar un trabajo de gabinete y así plasmar la configuración topográfica de la zona, de acuerdo a los datos obtenidos en el campo y representarlo en un plano a escala adecuada.

Instrumentación y Resultados

Con el uso de un equipo de Estación Total y sus accesorios complementarios, se llevó a cabo el levantamiento topográfico de la zona donde se ubica el sistema de agua potable de la localidad





Nuevo Oriente, luego de la ejecución de dichos trabajos se elaboraron los planos respectivos.

b. HIDROLOGIA

Toda el área de estudio está conformada por microcuencas que conforman parte de la cuenca del rio Marañón. Durante los meses de verano (diciembre a abril), se registran intensas lluvias lo que aumenta por infiltración y escorrentía tanto el manto acuífero como el caudal de los ríos tributarios y por tanto, principales de la cuenca.

c. TEMPERATURA

El distrito de Cujillo y sus caseríos se caracterizan por la variedad de sus microclimas con temperaturas que varían entre los 10°C y 15°C en las zonas altas y mayores a 20°C en la zona limítrofe con la región Amazonas.

d. GEOMORFOLOGIA

El área donde se desarrollará el proyecto presenta un paisaje de cadenas de montañas

e. MEDIOS DE ACCESO A LA ZONA DE INTERVENSION

Medios de Transporte.

El único medio de transporte es el terrestre partiendo de la ciudad de con dirección a la capital del distrito de San Juan de Cutervo, desde donde a través de una trocha carrozable se llega a la localidad de Nuevo Oriente, pasando por el Centro poblado La Succha del Distrito anteriormente mencionado.

Medios de Comunicación.

Los medios de comunicación más utilizados en estas localidades son los radiales (Radio Marañón, Radio Ilucan, Radio Santa Mónica y Radio Programas del Perú) también cuentan con el acceso a la telefonía celular por sectores.

1.2.7. VIVIENDA

a) Características de Vivienda.

Las viviendas en su mayoría son de muros de adobe, con pisos de tierra o cemento, con puertas y ventanas de madera, techos con vigas de madera y cobertura de calamina.

1.2.8. POBLACION BENEFICIARIA

A. Población.

En la visita de campo realizada para la obtención de datos para el desarrollo del presente estudio, el Consultor recibió información de los Presidentes de las JASS y de los archivos de la Municipalidad Distrital de Cujillo, respecto a la cantidad de viviendas, con la finalidad de determinar la población actual.

De acuerdo al empadronamiento realizado por el Consultor, se obtuvo que la localidad de Nuevo Oriente tiene un total de 180 habitantes.

LOCALIDAD	VIVIENDAS	POBLACION	
NUEVO ORIENTE	45	180	



1.3. ULTIMO ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA A INTERVENIR

La localidad de Nuevo Oriente cuenta con el servicio de agua para consumo humano mediante un sistema por gravedad que data del año 2009, con estructuras muy deterioradas.

Estas estructuras actualmente se encuentran en mal estado de funcionamiento por lo cual no brinda un abastecimiento adecuado a la población de Nuevo Oriente. Actualmente se cuenta con el servicio por un periodo de 06 horas diarias.

Revisada la Ficha de Daños elaborada por el responsable del M.V. C. S. y verificando la situación en campo, se puede conocer los estragos ocasionados por el FEN COSTERO del año 2017 que por las intensas lluvias ocasionaron deslizamientos, huaicos, inundaciones y otros. Agravando así las condiciones del sistema existente, la captación ha sido afectada en un 60% de su estructura, lo cual imposibilita captar el caudal necesario; el reservorio ha sufrido asentamientos y fisuras estructurales; las líneas de conducción y distribución se encuentran en mal estado; en la línea de conducción se cuenta con una (01) CRP-T6, que al igual que las tres (03) CRP-T7 de la línea de distribución, presentan fisuras en su estructura y mal funcionamiento de sus válvulas.

El sistema de saneamiento es a través de letrinas de pozo ciego que se encuentran en su gran mayoría en mal estado.

✓ SISTEMA DE AGUA POTABLE:

El sistema de agua se construyó en el año 2009.

Captación: La fuente de agua con la que se abastece la población es a través de un acuífero superficial (manantial de ladera).

La captación existente tiene las siguientes medidas 1.10m x 1.10m x 0.90m. Actualmente debido a los daños causados por el FEN-2017 el abastecimiento de agua se realiza de manera deficiente, debido a que los daños ocasionados en la captación, impiden que se pueda captar toda el agua del manantial para conducirla hacia el reservorio.



CAPTACION



Línea de conducción: La línea de conducción que va desde la captación al reservorio ha sido afectada por efectos de las lluvias, debido a los deslizamientos ocurridos por el FEN-2017. En la actualidad, para poder abastecer de agua a la comunidad, mediante trabajo y aporte comunal se ha tenido que reemplazar y realizar conexiones y uniones de tubería a poca profundidad en diferentes tramos, teniendo gran cantidad de fugas y filtraciones en diferentes lugares.

La Línea de Conducción tiene una longitud de 1,429.40 m. y tubería PVC de Ø1".



LINEA DE CONDUCCION

Reservorio: Se cuenta con un reservorio de geometría circular de concreto armado con un diámetro de 3.50m. y una altura de 2.35m., el mismo que sufrió estragos como consecuencia de las lluvias del FEN-2017 y se encuentra en estado deficiente de funcionamiento, por presentar fisuras por las cuales se producen filtraciones.

Según la evaluación realizada este reservorio presenta deslizamiento en la base del mismo, asentamiento de la estructura y no es posible realizar un mejoramiento o reparación del mismo, por lo que es necesario su reconstrucción.



RESERVORIO





Línea de Distribución: La red de distribución es con tubería PVC C-10 de 1", ¾" y ½", las cuales han sido afectados como consecuencia de las intensas lluvias que causaron deslizamientos, ocasionando roturas de la tubería en diferentes tramos y a consecuencia de eso, el ingreso de material granular – tierra, el mismo que al sedimentarse dificulta el buen funcionamiento de la red de distribución. Además, se presentan gran cantidad de filtraciones debido a su inadecuada reparación y al uso de tubería de baja calidad.

✓ SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO

La localidad de NUEVO ORIENTE no cuenta con redes de alcantarillado, usan pozos ciegos en sus viviendas desde hace varios años.

1.4. PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

1.4.1. DESCRIPCIÓN

Esta alternativa comprende la rehabilitación y construcción de los componentes afectados por el FEN-2017 del Sistema de Agua Potable en el caserío de Nuevo Oriente, en el distrito de Cujillo, con la reconstrucción de la Captación tipo C-1, reposición de 1429.40 m de línea de conducción con tubería PVC C-10 diámetro 1", reconstrucción de 02 cámara rompe presión T-6, reconstrucción del reservorio de 20 m3, reposición de 1010m de línea de distribución con tubería PVC C-10 diámetro 1"y la reconstrucción de 03 cámaras rompe presión T-7.

1.4.2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

> Objetivo General

El objetivo del proyecto es reponer la infraestructura afectada por el fenómeno del niño costero a fin de disminuir la incidencia de enfermedades infectocontagiosas, infecciones parasitarias intestinales y enfermedades diarreicas agudas, producidas por consumo de agua no apta y por la contaminación ambiental. Este objetivo se alcanzará suministrando la cantidad adecuada y confiable de agua potable a los pobladores de la localidad de Nuevo Oriente, con lo cual se mejorará las condiciones de vida.

Objetivos Específicos

- ✓ Modernizar la gestión del Sector Saneamiento.
- ✓ Dotar a todas las familias beneficiarias de un sistema de agua potable que brinde un buen servicio tanto en calidad, cantidad y en forma permanente durante el periodo proyectado.
- ✓ Dotar de una infraestructura adecuada y digna a la población mejorando la calidad de vida.
- ✓ Estudiar continuamente el crecimiento poblacional actual con respecto a las proyecciones realizadas en el estudio inicial, el mismo que motivará a realizar mejoras al proyecto.
- ✓ Mejorar o disminuir totalmente los problemas de contaminación del medio ambiente.

CAPTACION DE LADERA TIPO CL-1

Debido a que las estructuras de captación se encuentran dañadas, se pretende realizar la reconstrucción de la captación de ladera.

Esta captación será construida con el debido respaldo técnico y según los diseños y cálculos respectivos.





- Renovación de 01 Captación de ladera, con su respectivo filtro y válvulas de control.
- Instalación de cerco Perimétrico de Malla Metálica.

DESCRIPCION	UTM	UTM	UTM	TIPO DE	TIPO DE
	ESTE	NORTE	ALTURA	INTERVENCION	COMPONENTE
CAPTACION	767027.00	9311880.00	2328.09	RECONSTRUCCIÓN	ORIGINAL

LINEA DE CONDUCCIÓN

Al encontrarse la línea de conducción actual en mal estado y destruida, se realizará la reposición total de la misma en una longitud de 1,429.40 ml, con tubería PVC C-10 Ø1". El trazo y recorrido de la línea se presenta en la sección de planos. La tubería proyectada se instalará desplazada de su eje original hasta terreno estable que garantice su resiliencia frente a un evento similar al FEN-2017.

DESCRIPCION	UTM ESTE	UTM NORTE	ALTURA	TIPO DE INTERVENCION	TIPO DE COMPONENTE
LINEA DE CONDUCCION INICIO	767027.00	9311880.00	2328.09	REPOSICION	ODIONAL
LINEA DE CONDUCCION FIN	766543.00	9313187.00	2187.42		ORIGINAL

CÁMARA ROMPE PRESIÓN T – 6

Se propone la construcción de 02 cámara rompe presión tipo 6 con tubería de diámetro de ingreso y salida de 1" de diámetro en la línea de conducción, esta estructura será de concreto armado de f'c=210 Kg/cm², con su respectiva tapa metálica sanitaria, contará con accesorios de ingreso y salida además de limpia y rebose conforme especifica los planos.

La cámara rompe presión tiene las siguientes dimensiones de 0.70x0.70x1.00m, reforzados acero vertical y horizontal de 3/8".

DESCRIPCION	UTM ESTE	UTM NORTE	ALTURA	TIPO DE INTERVENCION	TIPO DE COMPONENTE
CRP - 1	766782.13	9312789.53	2285.00	RECONSTRUCCIÓN	ORIGINAL
CRP - 2	766678.97	9312934.55	2240.00	RECONSTRUCCIÓN	ORIGINAL

RESERVORIO CUADRADO DE 20 M3

Debido a que estructuralmente el reservorio está dañado y es un riesgo para el sistema de agua, será demolido y se realizará la reconstrucción de un reservorio de geometría cuadrada de 20 m3 de volumen que abastecerá a toda la población. Este reservorio además contara con:

- Caseta de válvulas de concreto armado.
- Caseta metálica para cloración
- Sistema de cloración.
- Cerco metálico con malla Metálica.





DESCRIPCION	UTM	UTM	UTM	TIPO DE	TIPO DE
	ESTE	NORTE	ALTURA	INTERVENCION	COMPONENTE
RESERVORIO	766543.00	9313187.00	2187.42	RECONSTRUCCIÓN	ORIGINAL

LINEA DE DISTRIBUCION

- TRAMO 01 - 150.00 m.

Se realizará la reposición de 150.00 m de línea de distribución Tramo 01, a partir del reservorio, con tubería PVC C-10 Ø1".

DESCRIPCION	UTM ESTE	UTM NORTE	UTM ALTURA	TIPO DE INTERVENCION	TIPO DE COMPONENTE
LINEA DE DISTRIBUCION 01 INICIO	766543.00	9313187.00	2187.42	RECONSTRUCCIÓ	ORIGINAL
LINEA DE DISTRIBUCION 01 FIN	766743.90	9313294.88	2152.31	N	ORIGINAL

- TRAMO 02 - 860.00 M

Se realizará la reposición de 860.00 m de línea de distribución Tramo 02, a partir del reservorio, con tubería PVC C-10 Ø1".

DESCRIPCION	UTM ESTE	UTM NORTE	UTM ALTURA	TIPO DE INTERVENCION	TIPO DE COMPONENTE	
LINEA DE DISTRIBUCION 02 INICIO	766543.00	9313187.00	2187.42	REPOSICION	ORIGINAL –	
LINEA DE DISTRIBUCION 02 FIN	766570.12	9313940.33	1924.14	REPOSICION	DE MAYOR ALCANCE	

CÁMARA ROMPE PRESIÓN T – 7

Debido al mal estado de las estructuras de las CRP T7, se reconstruirá 03 (tres) CAMARAS ROMPE PRESION TIPO 07, de concreto armado de dimensiones 0.70x0.70x1.00m, con su respectiva tapa metálica, válvula compuerta y válvula flotadora.

DESCRIPCION	UTM ESTE	UTM NORTE	UTM ALTURA	TIPO DE INTERVENCION	TIPO DE COMPONENTE
CRP T7 - 1	766369.20	9313469.10	2121.03	RECONSTRUCCIÓN	ORIGINAL
CRP T7 - 2	766439.40	9313634.00	2055.11	RECONSTRUCCIÓN	ORIGINAL
CRP T7 - 3	766508.32	93137933.93	1989.10	RECONSTRUCCIÓN	ORIGINAL

RESUMEN DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA PROPUESTA NO INDICADA EN FICHA DE DAÑOS





Componente Afectado	Componente Original	Mayor Alcance	Componente de Cambio	Componente de Gestion de Riesgo	Descripcion
Captacion	Х		Х		La captacion presenta daños estructurales, los cuales dificultan su optimo funcionamiento, por lo que es necesario su demolicion y reconstruccion.
Linea de conducción	Х				La linea de conducción se encuentra afectada en diferentes tramos, los cuales han sido reemplazados por tuberia de baja calidad y union de tuberia de manera incorrecta, ocasionando nuevas rupturas y filtraciones, o cual dificulta la conduccion correcta de agua desde la captacion hacia el reservorio.
CRP. 06			X		En la ficha de daños, considera 05 CRP T6 y luego de la visita de campo se esta considerando 02 CRP T6 en la linea de Conducción
Reservorio	Х				El reservorio presenta gran cantidad de rajaduras, por las cuales se produce la filtracion de agua, dificultando el correcto almacenamiento de agua, estos problemas fueron considerados en la ficha de daños.
Lidea de Distribucion		X		X	Debido a que se encuentran deteriorados y necesitan reposicion para brindar el servicio a toda la poblacion, se añadió 666.00 m a los 344m considerados en la ficha de daños.
CRP. 07		X	Х		En la ficha de daños, considera 05 CRP T6 y luego de la visita de campo se esta considerando 03 CRP 07 en la linea de distribucion

2.5. CUADRO RESUMEN DE METAS.

CASERIO NUEVO ORIENTE							
		DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD			
	1	CAPTACION DEL MANANATIAL DE LADERA					
	•	Reconstrucción de Captación	1	UND			
	2	LINEA DE CONDUCCION					
METAS		Reposición de Línea de Conducción PVC C- 10 1"	1429.40	М			
		Reconstrucción de CRP T - 6	2	UND			
	3	RESERVORIO					
		Reconstrucción de Reservorio de 20 m3	1	UND			
	4	LINEA DE ADUCCION					
		Reposición de Línea de Distribución - Tramo 01 PVC C-10 1"	150.00	М			
		Reposición de Línea de Distribución - Tramo 02 PVC C-10 1"	860.00	М			
		Reconstrucción de CRP T - 7	3	UND			

2.6. CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL





Resumen Presupuesto

Presupuesto "REHABILITACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL

CASERIO DE NUEVO ORIENTE, DEL DISTRITO DE CUJILLO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, AFECTADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO

COSTERO 2017"

	••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUJILLO	
Lugar	CAJAMARCA - CUTERVO - CUJILLO	
ltem	Descripción	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES	9,162.31
02	RECONSTRUCCION DE CAPTACION TIPO C-1 (01UNID)	12,352.63
03	REPOSICION DE LINEA DE CONDUCCION CON TUBERÍA PVC C-10 DIAMETRO 1" (L=1429.40m)	62,718.30
04	RECONSTRUCCION DE CÁMARA ROMPE PRESIÓN T-6 (02 UND)	5,049.43
05	RECONSTRUCCION DE RESERVORIO DE 20 M3 (INCLUYE CAJA DE VALVULAS)	48,974.75
06	REPOSICION DE LINEA DE DISTRIBUCION TUB. PVC C-10 1" (L=1010.00m)	44,199.44
07	RECONSTRUCCION DE CÁMARA ROMPE PRESIÓN T-7 (03 UND)	8,565.30
08	FLETES	18,528.58
	COSTO DIRECTO GASTOS GENERALES (18.06%) UTILIDAD (5%)	209,550.74 37,853.19 10,477.54
	SUB TOTAL IGV (18 %)	257,881.47 46,418.66
	PRESUPUESTO TOTAL SUPERVISION (8.80%)	304,300.13 26,768.51
	TOTAL DE INVERSION	331,068.64

2.7. MODALIDAD DE EJECUCION DE OBRA

La Modalidad de Ejecución de proyecto será por CONTRATA.

2.8. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación del proyecto es a PRECIOS UNITARIOS, porque la naturaleza de la prestación no permite conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

2.9. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente proyecto se ha definido en 60 días calendarios (2 Meses)





2.10. CONCLUSIONES

- ➤ El costo directo de la Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico Asciende a la suma de S/ 209,550.74.
- > Se recomienda aprobar el presente Expediente Técnico ya que parte del Sistema de Saneamiento básico de la localidad Nuevo Oriente se encuentra Inoperativo.
- La población objetivo, que ha identificado como una necesidad importante el mejoramiento de su servicio de agua potable, se ha comprometido a participar y brindar las facilidades necesarias para la implementación del presente proyecto.

12. GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

12.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Definir las condiciones según el reglamento del procedimiento de contratación pública de la reconstrucción con cambios para contratar la ejecución de la obra denominada: "REHABILITACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE NUEVO ORIENTE, DEL DISTRITO DE CUJILLO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, AFECTADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017".

12.2. DECLARATORIA DE VIABILIDAD.

a) NOMBRE DEL PIP

"REHABILITACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE NUEVO ORIENTE, DEL DISTRITO DE CUJILLO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, AFECTADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017"

b) CODIGO DE INTERVENCION

CUI N° **2501085**

c) NIVEL DE LOS ESTUDIOS

Perfil

d) FECHA DE DECLARATORIA DE VIABILIDAD

16/10/2020

e) APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Resolución de Alcaldía N° 015-2021-MDC/A del 01 de enero del 2021.

f) DISPONIBILIDAD DE TERRENO

El terreno se encuentra con disponibilidad para su inmediata ejecución de obra.

g) NORMATIVA LEGAL

- Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto"
- Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085, Ley que aprueba el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico del año fiscal 2021.
- Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Ley N° 27806. "Ley de Trasparencia y de Acceso a la Información Pública"
- Código Civil
- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación





de la autoridad para la reconstrucción con cambios

- Decreto Supremo № 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA "Lineamientos para a vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Decreto Supremo N° 060-2021-EF.

h) SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El sistema de contratación es a Precios Unitarios.

i) RECURSOS Y FACILIDADES A SER PREVISTOS POR LA ENTIDAD.

• Entrega de terreno.

La entidad y/o representante de la entidad realizara la entrega del terreno dentro de los plazos establecidos en la ley de contrataciones del Estado.

• Documentación para la ejecución.

La entidad pondrá a disposición del contratista un juego del expediente técnico completo, así como los demás documentos necesarios para la ejecución del inicio de la obra, en CD y medio físico. Sin embargo, el contratista podrá obtener copias adicionales haciendo el pago respectivo de acuerdo al **TUPA** de la entidad.

i) SEGUROS.

Todo el personal del contratista incluido los profesionales, previo al inicio de sus labores del servicio, deberá contar con su respectiva póliza de seguros contra todo riesgo y deberá portar y utilizar en todo momento su vestimenta o uniforme de trabajo, así como su equipo de protección personal (EPP).

k) NORMAS TECNICAS ESPECIFCAS.

El contratista debe conocer y cumplir estrictamente.

- Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma estén relacionados con la ejecución de los trabajos.
 - En caso de existir divergencias entre los presentes términos y las leyes, normas o reglamentos, es obligación del contratista poner en conocimiento del supervisor o inspector esta situación, previa a la realización de los trabajos, a fin de que esta determine la acción a seguir.
- Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infraccionar este punto, corren por cuenta del contratista y deberán ser reparados por este sin derecho a pago alguno.
 - El contratista tendrá a su cargo la elaboración de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de la obra.
- Todas las normas laborales y de seguridad e higiene ocupacional. Cumplir con las normas y códigos considerados en el expediente técnico.





I) PERFIL DEL PROVEEDOR

- Persona jurídica o natural que cuente con RNP de ejecución de obras vigente.
- No este inhabilitado, sancionado, ni impedido para contratar con el estado.
- Encontrarse en estado activo y habido en SUNAT objeto de la convocatoria y con la actividad habilitada.
- No contar con procesos judiciales, de responsabilidad penal, civil y/o administrativo en curso y otros contemplados en el artículo 11 de la ley de contrataciones del estado.

m) PERSONAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.

• Residente de Obra:

Ingeniero Civil o Sanitario, titulado y colegiado.

Tener experiencia mínima de 24 meses, como: Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor de obra y/o Jefe de Supervisión de obra y/o Inspector de obra; en la ejecución de obras iguales y/o similares.

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia cumple de contratos y/o respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

No puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

n) EXPERIENCIA DEL POSTOR Y DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a tres veces el valor referencial en la ejecución de obras iguales y/o similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se define como obra similar a: Instalación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o servicios de alcantarillados y/o combinación de ambos, en obras: AGUA POTABLE, LETRINIZACIÓN, DESAGUE, SANEAMIENTO BÁSICO.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la

De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.





obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo según las bases.**

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

o) EQUIPAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN

El contratista deberá contar con la siguiente relación de equipo y maquinaria mínimo:

- Tres (03) compactadora vibrador tipo saltarín.
- Dos (02) mezcladora de concreto 9-11P3
- Una (01) motobomba 10HP 4"
- Dos (02) vibrador de concreto 4HP 1.35"
- Cuatro (04) zaranda mecánica.

La acreditación será con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.



p) FORMA DE PAGO.

La forma de pago para la ejecución de la obra se realizará de la siguiente manera:

- Las valorizaciones de obra, tendrán carácter de pagos a cuenta y de periodo mensual al último día programado, calculada según avance de ejecución de obra, con la conformidad de la supervisión de la Municipalidad y tramitadas en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 83 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM
- Las valorizaciones deberán ser presentadas conjuntamente con sus respectivos cálculos de reintegro por aplicación de las formulas polinómicas, amortizaciones, deducciones, las mismas que deben estar debidamente sustentadas, incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados.

q) CONFORMIDAD PARA EL PAGO.

La encargada de otorgar la conformidad de los trabajos recae en el área de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Cujillo.

r) RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de La Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos; El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (7) años, a partir de la conformidad de la Recepción de la obra conforme a lo dispuesto por la Ley de contrataciones del Estado. Para asumir dichas responsabilidad antes de participar en la contratación deberá informarse de las condiciones de lugar de ejecución de todas las condiciones que tengan implicancia en la ejecución, debiendo demostrarse con una constancia u otro documento validado por el área usuaria de inspección de la zona de ejecución.

s) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Cumplir con las obligaciones que se establecen en el Artículo 81 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, y demás normas complementarias modificatorias y las Bases del procedimiento de contratación pública especial.

Ejecutar la obra materia de este instrumento con estricto cumplimiento a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, Expediente Técnico de Obra, Bases y demás documentos generados en el Procedimiento de Selección, en el plazo establecido conforme al Cronograma de Avance de Obra.

El Contratista deberá contar con todos los implementos, equipos y personal necesarios para realizar el cumplimiento de la obra, siendo el único responsable por su seguridad personal y/o de otros que coadyuven en la obra; asimismo el gasto de transporte, estadía, alimentación y traslado de personal y/o equipo, será por cuenta del postor en su totalidad, no reconociéndose pago alguno por dichos criterios.

El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización en circuitos energizados para ello se deberá presentar una declaración jurada obligatoria en la oferta donde el postor indique que contara con implementos de seguridad según NTP-G-050.





Durante la ejecución de la obra, el Contratista está obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en el Calendario de Avance de Obra vigente. Si se produjera un atraso injustificado en el avance físico valorizado de las obras, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 173° del Reglamento y el Artículo 70 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Emplear materiales normalizados de conformidad con los Reglamentos Técnicos, Normas Técnicas, Metrológicas y/o Sanitarias Nacionales vigentes; así como, asumir los gastos que demanden los ensayos, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales colocados en obra.

Asumir los gastos de todos los ensayos de calidad de los trabajos que va a ejecutar, necesarios para garantizar la calidad de la obra.

El Contratista abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

Asimismo, corresponde al Contratista, la contratación de todos los seguros necesarios, para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizaran y los terceros eventualmente afectados.

El contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos, brindando el equipo y material necesario para tal efecto.

Ejecución de los trabajos: Los daños y/o problemas causados durante la ejecución de la obra, corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno por parte de la Entidad.

El Contratista tendrá en cuenta el cumplimiento de todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional. El Residente junto con la Supervisión son los responsables de la presentación de los metrados verdaderamente ejecutados, por lo que se deberá presentar la sustentación oportuna en obra.

Actuar de acuerdo a lo indicado en el Art. 35 de la Ley de Contrataciones, respecto a sub contrataciones.

Durante la ejecución de la obra se debe de contar de forma permanente y directa con el Ing. Residente de obra, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 79 del Reglamento.

La implementación de la Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.

El Residente de la obra debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.



En forma periódica se deberán realizar charlas de seguridad en la obra en la obra se deberá formar un comité de seguridad, que será presidido por el Ingeniero Residente de obra de hasta 20 trabajadores y de 20 a 100 trabajadores será el Ingeniero Residente quien lleve a cargo la seguridad de la obra.

t) RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD.

Se efectuará de acuerdo a los artículos 93 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días.

A la culminación de los trabajos, el comité nombrado por la entidad recepcionará la obra firmando el acta respectiva y el Contratista presentara el expediente de Liquidación de la Obra dentro de los plazos establecidos.

u) SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION.

Se efectuará de acuerdo al Artículo 85° y 86° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y al Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

v) ADELANTOS.

Se efectuará de acuerdo al Artículo 71° y 76° Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y a los Artículo 180°, 181° y 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

w) SOLVENCIA ECONOMICA

El postor sea persona natural o jurídica, o consorcio deberá tener solvencia económica, para ello deberá e crédito emitida por una entidad que conforme el ser emitida por una empresa del sistema financiero que esté debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguro, donde se acredite contar con una línea de crédito vigentes por un monto equivalente al valor referencial.

Debe contener como mínimo lo siguiente: Estar dirigido al comité de selección, contener los datos del postor solicitante y/o consorcio solicitante, si se trata de consorcios debe contener el nombre del consorcio y el detalle de las empresas consorciadas, debe decir en números y en letras el valor de la línea de crédito solicitado, el nombre del proyecto, la línea debe contener plazo de vigencia el cual será mayor al plazo de la ejecución de la obra, conforme establece el artículo 37 del D.S. N° 071-2018-PCM.

En caso de consorcios dicho documento debe ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Art. 37.7 del D.S. 148-2019-PCM.

x) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, el número máximo de consorciados es de dos Integrantes. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es del setenta por ciento.

y) PENALIDADES.

Las penalidades serán de acuerdo a lo estipulado en la ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de





Contratación Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula

Penalidad diaria = <u>0.10 x monto</u> F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40. Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.2) Para obras: F = 0.15.

z) OTRAS PENALIDADES

Las penalidades no excederán del 10% del contrato y se deducirán automáticamente de los pagos programados, llegado al máximo de penalidad la entidad puede resolver el contrato.

	PENALIDADES					
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento			
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor y/o jefe de DIDUR según corresponda.			
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector o supervisor y/o jefe de DIDUR según corresponda.			
SEGL	JRIDAD EN LA OBRA					
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de Protección del Personal son: EPI básico Protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada.	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector o supervisor y/o jefe de DIDUR según corresponda.			





	EPI auxiliar o complementario Protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo). Además, se deberán considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencia de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las Normas de Seguridad. El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando. La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPI y por cada vez que sea detectado.		
4	SEGURIDAD DE LA OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector o supervisor y/o jefe de DIDUR según corresponda.
ASEG	GURAMIENTO DE CALIDAD	Γ	
5	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos ofertados requeridos para la ejecución de la obra o que los tenga incompletos. La aplicación será por cada día de incumplimiento.	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector o supervisor y/o jefe de DIDUR según corresponda
CONT	TRACTUALES		
6	INFORME DEL PROFESIONAL DE CADA ESPECIALIDAD PROPUESTO Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe, debidamente firmado, en caso contrario se aplicará la multa, por mes y/o en cada valorización estos informes deberán acompañar el informe de valorización correspondiente, cada informe deberá contener fotografías (mínimo 04) donde se evidencia la presencia del especialista y el trabajo efectuado en el lugar de emplazamiento de la obra. La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector o supervisor y/o jefe de DIDUR según corresponda.
7	CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Por el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección. La aplicación será por cada vez que se	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector o supervisor y/o jefe de DIDUR según corresponda.





	evidencie la ocurrencia.		
	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Cuando el contratista no presente el cronograma de ejecución de obra que corresponda a adicionales de obra y/o no presentar el cronograma de ejecución de avance acelerado cuando el supervisor identifique que el porcentaje de ejecución está en 80% o debajo de este en relación de cronograma de ejecución programado.		
8	Artículo 203 Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector o supervisor y/o jefe de DIDUR según corresponda
9	hecho en el cuaderno de obra. CRONOGRAMA VALORIZADO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Cuando el contratista no presente los cronogramas requeridos al inicio de los trabajos teniendo como plazo de 05 días calendarios a partir del inicio del plazo contractual.	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector o supervisor y/o jefe de DIDUR según corresponda
10	INFORME DE COMPATIBILIDAD Cuando el contratista no presente a tiempo el Informe de compatibilidad, teniendo como plazo 10 días calendarios a partir del inicio del plazo contractual.	5/1000 aplicado al monto de contrato por día de retraso	Según informe del inspector o supervisor y/o jefe de DIDUR según corresponda.
11	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Residente de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del inspector o supervisor y/o jefe de DIDUR según corresponda





El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

- Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario de la Entidad o el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, advierte que el contratista ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborará un Acta de Verificación, la cual será suscrita obligatoriamente por este, pudiendo además ser suscrita por uno o más de los trabajadores presentes o de ser posible por una autoridad local.
- Jefe de DIDUR de la Municipalidad y/o inspector o supervisor de obra, según corresponda, elaborará un informe y trasladará dicha acta al contratista o a su residente adjuntando copia del acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida indicando el plazo para presentar su descargo, el cual no será mayor de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- El contratista presentara su descargo debidamente sustentado ante el inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
- Jefe de DIDUR y/o Inspector o supervisor de la obra, según corresponda, evaluara el descargo del contratista, emitiendo informe concluyendo si se debe o no aplicar la penalidad en que hubiera incurrido el contratista, en igual plazo. Dicho informe lo dirigirá a la Entidad con copia al Contratista, a fin de deducirse la penalidad del pago de valorización que corresponda.
- De no presentar el contratista el descargo en el plazo otorgado, el Jefe de GIDUR y/o inspector o supervisor de la obra procederá a emitir su informe concluyendo que se debe aplicar la penalidad. Dicho informe lo dirigirá a la Entidad con copia al Contratista, a fin de deducirse la penalidad del pago de valorización que corresponda.

13. PROTOCOLOS SANITARIOS DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL COVID-19 DURANTE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES.

El contratista deberá establecer y cumplir el protocolo para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene durante la ejecución de las actividades en las obras y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta, así mismo aquellas personas que desempeñan labores administrativas; conforme establece los protocolos en el expediente técnico y normas sanitarias del sector salud.

- Ley № 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley № 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y su modificatoria.
- Ley № 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Decreto de Urgencia Nº 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el





Territorio Nacional.

- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley № 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo № 020-2014-SA, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo Nº 012-2019-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1302, Decreto Legislativo que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- Decreto Supremo № 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus precisiones, modificatorias y prórrogas.
- Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, que aprueba los "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad".
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, Aprueban el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
- Resolución Ministerial Nº 135-2020-MINSA, Aprueban documento denominado: Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- Resolución Ministerial № 193-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y su modificatoria.
- Resolución Ministerial № 448-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".



C.2

EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUJILLO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2021-MDC/CS-1RA. CONVOCATORIA



14. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Α **CONTRATO DE CONSORCIO** Requisitos: Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de dos integrantes. Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares es de ochenta por ciento. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. Acreditación: • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL C **ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO C.1** FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA Requisitos: • Residente de Obra: Ingeniero Civil o Sanitario, titulado y colegiado. Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.





Requisitos:

• Residente de Obra:

Tener experiencia mínima de 24 meses, como: Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor de obra y/o Jefe de Supervisión de obra y/o Inspector de obra; en la ejecución de obras iguales y/o similares.

<u>Acreditación</u>: La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

- Tres (03) compactadora vibrador tipo saltarín
- Dos (02) mezcladora de concreto 9-11P3
- Una (01) motobomba 10HP 4"
- Dos (02) vibrador de concreto 4HP 1.35"
- Cuatro (04) zaranda mecánica.

<u>Acreditación</u>: Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.





CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

	EVALUACIÓN TECNICA		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES		(Hasta 100 puntos)
	Criterio: Se evaluará considerando el monto facinasta tres (2) VECES EL VALOR REFERONTRATACIÓN, en la ejecución de obras sin 8 años anteriores a la fecha de la presentación computarán desde la suscripción del acta de redocumento similar que acredite fehacienteme de la obra. Se define como obra similar a: Rehabilitación y Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reconstrucció sistema (agua potable y/o agua potable y potable y alcantarillado en obras públicas. Acreditación: La experiencia se acreditará mede: (i) contratos y sus respectivas actas de recontratos y sus respectivas constancias de preotra documentación de la cual se desprenda que la obra fue concluida, así como el monto trejecución; correspondientes a un máxim contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adque debe presentarse la promesa de consorcio consorcio del cual se desprenda fehacientem de las obligaciones que se asumió en el contra lo contrario, no se computará la experiencia precontrato. Cuando los contratos presentados se encuent moneda extranjera, debe indicarse el tipo publicada por la Superintendencia de Banca correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben el Anexo Nº 10 referido a la experiencia en copostor.	RENCIAL DE LA nilares, durante los de ofertas, que se ecepción de obra o ente la culminación //o Renovación y/o no de: servicios y/o letrinas y/o agua liante copia simple epción de obra; (ii) liquidación; o (iii) stación o cualquier a fehacientemente otal que implicó su o de diez (10) irida en consorcio, o el contrato de ente el porcentaje ato presentado; de oveniente de dicho ren expresados en de cambio venta a, Seguros y AFP	 M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares M >= 03 veces el valor referencial:
	PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA		100 puntos
	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DIINTA IE / ME	TODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Α.	PRECIO	FUNIAJE / ME	IODOLOGIA FARA SU ASIGNACION
7.1	Criterio:	Pi = <u>Om</u>	<u>c PMPE</u> Oi





EVALUACIÓN TECNICA		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación:	Oi = Oferta	a je de la oferta económica i a Económica i a Económica de monto o precio
Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)	más bajo	= Puntaje Máximo de la oferta
PUNTAJE TOTAL		100 puntos



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales
 o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden
 contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE
DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [],
representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [] del
Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por su
Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder inscrito
en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones
siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.





CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la





fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
Penalidad Diana =	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:





N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor y/o jefe de SGIDUR según corresponda.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector o supervisor y/o jefe de SGIDUR según corresponda.
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de Protección del Personal son: EPI básico Protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada. EPI auxiliar o complementario Protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo). Además, se deberán considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencia de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las Normas de Seguridad. El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando. La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPI y por cada vez que sea detectado.	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector o supervisor y/o jefe de SGIDUR según corresponda.
4	SEGURIDAD DE LA OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector o supervisor y/o jefe de SGIDUR según corresponda.
5	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos ofertados requeridos para la ejecución de la obra o que los tenga incompletos. La aplicación será por cada día de incumplimiento.	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector o supervisor y/o jefe de SGIDUR según corresponda
6	INFORME DEL PROFESIONAL DE CADA ESPECIALIDAD PROPUESTO Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe, debidamente firmado, en caso contrario se aplicará la multa, por mes y/o en cada valorización estos informes deberán acompañar el informe de valorización correspondiente, cada informe deberá contener fotografías (mínimo 04) donde se evidencia la presencia del especialista y el trabajo efectuado en el lugar de emplazamiento de la obra. La aplicación será por cada vez que se evidencie la apurrancia.	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector o supervisor y/o jefe de SGIDUR según corresponda.
7	ocurrencia. CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Por el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección. La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector o supervisor y/o jefe de SGIDUR según corresponda.
8	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Cuando el contratista no presente el cronograma de ejecución de obra que corresponda a adicionales de obra y/o no presentar el cronograma de ejecución de avance acelerado cuando el supervisor identifique que el	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector o supervisor y/o jefe de SGIDUR según corresponda





	porcentaje de ejecución está en 80% o debajo de este en relación de cronograma de ejecución programado. Artículo 203 Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra		
	Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.		
9	CRONOGRAMA VALORIZADO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Cuando el contratista no presente los cronogramas requeridos al inicio de los trabajos teniendo como plazo de 05 días calendarios a partir del inicio del plazo contractual.	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector o supervisor y/o jefe de SGIDUR según corresponda
10	INFORME DE COMPATIBILIDAD Cuando el contratista no presente a tiempo el Informe de compatibilidad, teniendo como plazo 10 días calendarios a partir del inicio del plazo contractual.	5/1000 aplicado al monto de contrato por día de retraso	Según informe del inspector o supervisor y/o jefe de SGIDUR según corresponda.
11	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Residente de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del inspector o supervisor y/o jefe de SGIDUR según corresponda

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.





CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES].

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.





Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los

gastos que der			presente cont	iato a Lo	critara i abiic	a con	icriac	CON LOGOS IO
CLÁUSULA		TERCERA:	DOMICILIO	PARA	EFECTOS	DE	LA	EJECUCIÓN
Las partes dec ejecución del p	laran el sigu		o para efecto d	de las no	tificaciones q	ue se	realid	cen durante la
DOMICILIO DE	E LA ENTIDA	ND: []					
DOMICILIO D GANADOR I PERFECCION	DE LA B	UENA PRO	AL PRES					
La variación de formalmente y								
De acuerdo co firman por dup								
 "L	A ENTIDAD'	,			"E	L COI	NTRA	ATISTA"





CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento			
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	EA UN CONSORCIO, AD SIGUIENTE INFORMACI	EMÁS S ÓN:	E DEBERÁ REGISTRAR LA
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	DATOS DEL				
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto del contrato			
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
			Plazo original		días calendario
			Ampliación(es) de plazo	1	días calendario
			Total plazo Fecha de culminación d	- 1-	días calendario
		Plazo de ejecución de la obra	obra	е іа	
			Fecha de recepción de l	a obra	
			Fecha de liquidación de obra	la	
			Número de adicionales obra	de	
			Monto total de los adicio	nales	
		Monto de la obra	Número de deductivos		
			Monto total de los deduc	ctivos	
			Monto total de la obra (s componente de obra)	sólo	





	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE					
J						
8		Teléfono de contacto				
		Cargo que ocupa en la Entidad				
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
		RUC de la Entidad				
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
		N° de arbitrajes		,	•	
	DEL CONTRATO	Arbitraje	Si	No		
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Junta de Resolución de Disputas	Si	No		
		Monto total de las penalidades aplicadas				
		Monto de otras penalidades				
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				





ANEXOS





ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR								
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTE DEL PROCEDIMIENTO] Presente	RATACIÓN PÚI	BLICA ESPECIAL	Nº [CONSIGNA	IR NOMENCLATURA				
El que se suscribe, [dentificado con [E DOCUMENTO SER PERSONA Asiento Nº [COI	CONSIGNAR TIPO D DE IDENTIDAD] JURÍDICA] en la F NSIGNAR EN CA	O DE DOCUMEI , con poder insc Ficha № [CONSI SO DE SER PE	NTO DE IDENTIDAD] rito en la localidad de IGNAR EN CASO DE ERSONA JURÍDICA],				
Nombre, Denominación o								
Razón Social :								
Domicilio Legal :			T					
RUC:		Teléfono(s) :						
Correo electrónico :								
En caso de consorcio, este ar consorcio, lo siguiente:	nexo debe inclui	r, además del cua	dro anterior que	va a corresponder al				
Datos del consorciado 1								
Nombre, Denominación	0							
Razón Social :								
Domicilio Legal :								
RUC:		Teléfono(s):						
Correo electrónico:								
Datos del consorciado								
Nombre, Denominación	0							
Razón Social :								
Domicilio Legal :			_	_				
RUC:		Teléfono(s):						
Correo electrónico :								
Asimismo, autorizo a que se m Jurada todas las actuaciones necesario acreditar el acuse de En caso de consorcios, las ne consorcio.	del procedimien e recibo.	to de selección y d	de la ejecución c	contractual, no siendo				
[CONSIGNAR CIUDAD Y FEC	CHA]							
		y Apellidos del p egal, según corre						

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.





ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № [CONSIGNAR NOMENCLATURA

DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, Según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.





ANEXO Nº 4

OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
COSTOS DIRECTOS	
GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
 - En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente: "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".



ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL № [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
- 2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, Según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.





ANEXO N° 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.





ANEXO Nº 7

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA (Aplica para líneas de crédito)

Señores [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente
De nuestra consideración, A solicitud de nuestro cliente () (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/
La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.
Atentamente,
Firma de la entidad emisora
Dirección de la entidad emisora:

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000, 000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50'000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.





Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

ANEXO Nº 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato) y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, Según corresponda

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).



ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
	TOTAL							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, Según corresponda